Yermo Muñoz

Manuel Barrera — Ysidoro Ruiz

Don Antonio Arroyo

Manuel Mª de Vilches

Rubº

D. Manuel Mª de Vilches, Secretario del Excmo Ayunt.º de esta Capital. —

Certifico: Que la sesion á que ha sido convocada la Junta Municipal y que ha debido celebrarse en el dia de hoy, no ha tenido efecto por falta de número suficiente para tomar acuerdo. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco

V.º B.º
Muñoz

Manuel Mª de Vilches

Sesion del dia 28 de Abril de 1885.

Señores del Ayuntam.to
D. Luis Muñoz
" Juan Acedo Rico
" Felix de los Rios
" Jose Hernandez
" Joaquin Manola
" Manuel Barrera
" Enrique Aguirre

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del Excmo Ayunt.º y Contribuyentes, anotados al margen, constituyendo Junta Municipal, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Luis Muñoz para celebrar sesion pública en segunda convoca-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL ©

D. Juan Caba
" Daniel Castillejo
" Maximiliano Gallego
" Isidoro Ruiz
" José Mª Rueda. —

toria, en la que se expresó que el objeto es votar el presupuesto adicional al vigente y el ordinario para el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis que formados por la Comision de Hacienda y aprobados por el Ayuntamiento con algunas alteraciones en el segundo previa censura del Caballero Regidor Síndico, han estado expuestos al público quince dias, y se someten al examen y aprobacion de la Junta. —

Dada lectura por mí el Secretario del presupuesto adicional al vigente, se acordó su discusion por capítulos y artículos, como tuvo efecto en la forma siguiente. —

Gastos obligatorios	Ptas.	Cs
Capítulo 3º Policía urbana y rural. Discutidos los artículos tercero, cuarto y sétimo, únicos en que se consignan créditos que detallan sus respectivas relaciones, no se hizo alteracion alguna, fijándose su importe en dos mil nuevecientas diez y ocho pesetas sesenta y siete céntimos	2.918	67
Capítulo 4º: Instruccion pública. Discutido como el anterior y sin alterarlo se fijó su importe en ciento trece pesetas	113	"
Capítulo 6º: Discutidos los artículos primero y sétimo en que se consignan créditos no se hizo alteracion y se fijó en mil sesenta y siete pesetas treinta y dos céntimos —	1.067	32.
Capítulo 9º: Cargas: Discutido y sin alterarlo se fijó en cinco mil nuevecientas sesenta y seis pesetas ochenta y tres céntimos —	5.966	83.
Capítulo 11: Gastos voluntarios: Discutidos sus artículos tercero, quinto y sesto, úni-		

Contribuyentes asociados —

Sr. Marques de Trevuco
D. Manuel L. Caminas
" Valentin Diaz Arroyo
" Joaquin Bermudez
" Joaquin J.a Navarrete
" Vicente Arias
" Juan Capilla
" Manuel L. Menchero
" Timoteo Lázaro
" Juan Molero
" Joaquin Jeñiz Talavera
" Luis Lozano
" Ramon Trujillo.

cos en que se consignan créditos, no se hizo alteracion y se fijó en tresmil doscientas noventa y tres pesetas cincuenta y seis cénts. — 3.293. 56.

Capítulo 13: Resultas: Discutido y sin alterarlo se fijó en cincuenta y nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas veinticuatro cents. — 59.351. 24

y el total de gastos en setenta y dos mil setecientas diez pesetas, sesenta y dos cénts. — 72.710 62

Ingresos

Capítulo 1.º Ingresos extraordinarios y eventuales: De conformidad con el Ayuntº por haber ingresado despues de la formacion del proyecto cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas por débitos de consumos y arreglo de cerdos en el matadero, segun se detallan las relaciones respectivas, se fijaron en tresmil doscientas diez y seis pesetas ochenta y un céntimos 3.216 81

Capítulo 8.º Resultas: Se fijaron sin alteraciones en cuarenta y cinco mil novecientas noventa y cuatro pesetas setenta y dos cénts. — 45.994 72

y el total general de ingresos en cuarenta y nueve mil doscientas once pesetas cincuenta y tres céntimos . . . . . 49.211 53.

Importan los gastos	72.710	62
Idem los ingresos	49.211	53.
Resulta un déficit de	23.499	09

que se cubrirá tomando esa cantidad de las veintiseis mil pesetas que para obras de pública utilidad y conveniencia figuran en el artículo cuarto capítulo once del presupuesto ordinario, y con el resto de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

dos mil quinientas pesetas noventa y un céntimos se dará aplicacion en formalizar las dos mil quinientas invertidas en la extincion de la langosta, que se pagaron en suspenso, con lo cual queda el presupto nivelado. ——— ———

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, y se acordó discutirlo por capítulos y artículos, como tuvo efecto, segun á continuacion se espresa. ——— ———

Gastos obligatorios.

Capitulo 1.º Leido por mí el Secretario pidió la palabra el Sr. Ruiz y propuso la reduccion del personal de Secretaría y rebaja de los sueldos, fundandose en que lo cree numeroso y excesivamente retribuido. El Sr. Cabanyuguió la proposicion del Sr. Ruiz, manifestando, que, en su sentir, es improcedente la reduccion del personal, atendidos los trabajos, cada dia mayores, pudiendo únicamente suprimirse la plaza de Archivero, y respecto á la rebaja de sueldos, si los empleados han de presentarse con decencia preciso es que esten decorosamente dotados. El Sr. Rios opinó en el mismo sentido que el Sr. Cabanyuguió, acordandose por unanimidad la supresion de la plaza de Archivero. El Sr. Ruiz insistió en que debe reducirse el personal de Secretaría y el Sr. Barenca manifestó que para poder resolver con acierto debiera el Sr. Ruiz probar qué empleados sobran. ———

El Sr. Camuñas propuso el aumento de cien pesetas al sueldo del Portero-Conserge. El Sr. Ibarrola manifestó ser su opinion que las dotaciones de los funcio

narios sean decorosas, para poder exigirles mucho en el cumplimiento de sus deberes. El Sr. Ruiz dijo no estar conforme en que al Portero se le haga el aumento propuesto por el Sr. Campuzas.

Declarado el punto suficientemente discutido fué aprobado el capítulo, disintiendo solamente el Sr. Ruiz, sin más alteraciones que la supresion del Archivero y el aumento de cien pesetas al sueldo del Portero propuesto por el Sr. Campuzas y veinticuatro pesetas sesenta y ocho céntimos para pago de la insercion obligatoria á la Gaceta Agrícola que ha vuelto á publicarse, fijándose el total importe del capítulo en la cantidad de veinticinco mil cincuenta y siete ptas diez y ocho céntimos ..... 25.057. 18.

Capítulo 2.º Policía de seguridad. Discutido como el anterior y sin alteracion, quedó fijado en nueve mil ciento cincuenta y ocho ptas ..... 9158. »

Capítulo 3.º Policía urbana y rural. Discutidos sus artículos el Sr. Trujillo propuso que al sueldo de los Serenos, inclusa el Cabo, se aumentasen treinta pesetas y el Sr. Caba apoyó la proposicion esperando que el aumento al Cabo sea de cincuenta y cuatro pesetas, cuya proposicion fué aceptada por unanimidad á fin de que le resulten ochocientas setenta y cinco. Respecto al aumento de ciento cincuenta pesetas al sueldo del Inspector de Policía urbana acordada por el Ayuntº al discutir este presupuesto, dijo el Sr. Ruiz que la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL ©

junta no debe aceptarlo y el Sr. Caba expuso que debe aprobarse porque lo considera justo, á fin de que este empleado disfrute un haber que guarde proporcion con el de otros de análoga categoría, que lo disfrutan superior, y así se acordó disintiendo únicamente el Sr. Ruiz.

A propuesta de los Sres Ibarrola y Camiñas, se acordó por unanimidad, en atencion á que estan convenidas las bases para establecer en varias calles el alumbrado de gas, aumentar seiscientas ochenta pesetas cincuenta céntimos á lo consignado para el alumbrado general y linternas á los serenos, elevandose la consignacion á diez y siete mil pesetas.

Consignándose en el artículo último de este capítulo seiscientas treinta y nueve pesetas para gratificar al Subdelegado de Veterinaria por los reconocimientos que pueda practicar en las ganaderias, el Caballero Regidor Síndico pidió la supresion por las razones que aduce en su informe sobre este presupuesto y las que adujo al discutirse por el segundo, y el Señor Trugillo manifestó que no debe suprimirse esa partida, porque, además de los reconocimientos de las ganaderias, tiene el Subdelegado á su cargo la inspeccion diaria en el mercado. Ambas opiniones apoyadas por otros Señores, se puso á votacion si ha de continuar ó nó aquel funcionario percibiendo la gratificacion, y verificada dió el resultado siguiente—

Señores que dijeron Sí: Acedo Rico, Caba, Castillejo, Gallego, Rueda, Barenca, Aguirre, Diaz Bermudez, Frias, Lopez Camiñas, Lázaro, Molero, Fernandez Talavera, Trugillo, Sr. Presidente, total diez y seis.

Señores que dijeron No: Hernandez, Ibarrola,

Ruiz, Treviño, Menchero, Gª Navarrete, Capilla, total siete; quedando acordada por mayoría que continúe percibiéndola. Los Señores Rios y Lozano no votaron por hallarse ausentes en el acto de la votacion.

Dada cuenta de una instancia de los conductores de cadáveres, solicitando aumento de sueldo se desestimó por unanimidad, y sin mas alteraciones que las que quedan detalladas, se fijó el importe del capítulo en cuarenta y dos mil seiscientas noventa y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos ..... 42.694 67.

Ptas	Cs
42.694	67

Capítulo 4º Instruccion pública: Discutidos como los anteriores el Sr. Ruiz propuso á la Junta no aceptase el aumento consiguiente al sueldo y gratificacion para casa de un nuevo Auxiliar para la Escuela práctica superior de niños, porque además de no ser obligatorio este gasto, no es de necesidad la creacion de tal plaza, cuya proposicion combatió el Señor Cuba espresando que por el Ayuntamiento está reconocida la necesidad de ese Auxiliar que ha de cubrir la plaza que servirá el que fué trasladado á la Escuela del barrio de Santiago, creada en el año anterior, lo cual está consignado en actas, á consecuencia del informe que emitió la Comision permanente de Escuelas, prévia visita que practicó en la de que se trata.

Habiendo hablado varios Señores en mo

y otro sentido se puso á votacion si se aprueba ó nó el gasto para la plaza á que se alude y dió el resultado siguiente Señores que dijeron Sí: Hernainder, Ibarrola, Caballero, Castillejo, Gallego, Aguirre, Menchero, Bermuder, Arias, Capilla, D. Camiñas, Lázaro, Molero, Fernander Calavera, Trugillo, Presidente, total diez y seis: Señores que dijeron No: Acedo Rico, Rueda, Ruiz, Diaz, Gª Navarrete, total cinco: quedando aprobado por mayoría, y sin alteracion alguna fijado el importe del Capítulo en veinti tresmil ciento cincuenta y cinco pesetas sesenta y dos centimos ——— 23.155 62

Durante la discusion y votacion de este capítulo estuvieron ausentes los Señores Rios, Barcena, Trevino y Lozano ———

Capítulo 5º Beneficencia Municipal: Discutido y sin alteracion se fijó en cuatromil pesetas 4000 »

Capítulo 6º Obras públicas: Igual discusion y sin alteraciones quedó fijado en siete mil quinientas 7.500 »

Capítulo 7º Correccion pública: Los gastos del mismo detallados en el presupuesto especial de obligaciones carcelarias del partido se fijaron de conformidad en quince mil ptas 15.000 »

Capítulo 9º Cargas: Discutidos sus artículos el Sr. Ruiz propuso se reduzca á mil quinientas pesetas la consignacion que se hace en el artículo tercero para funciones de iglesia, iluminaciones y festejos, por las razones que aduce el Caballero Regidor Síndico en su informe, y el Sr. Rueda espuso que considera de necesidad para el servicio

de que se trata la cantidad de dos mil quinientas pesetas, conforme con la Comision de Hacienda y Ayuntamiento, y, hablando en el mismo sentido otros Señores, se acordó no alterarla, disintiendo los Señores Hernander, Ybarrola y Ruiz. —

Consignándose en el artículo octavo de este capítulo mil quinientas pesetas con que el Ayuntamiento se propone contribuir para una carroza con destino á la Stma Virgen del Prado patrona de la Capital, el Sr. Ybarrola dijo que aplaude y considera muy conveniente el que la Corporacion municipal demuestre su conformidad con la Cofradía de tan sagrada imagen; pero creyendo que el vecindario ha de ver con gusto que se atienda á ese gasto, nó por la cuantía del mismo, sinó por el hecho de asociarse á tan laudable pensamiento, cree sería bastante consignar mil pesetas. — El Sr. Caba individuo de la Comision de Hacienda hizo presente que al formarse por la misma el proyecto para este presupuesto, opinaron algunos de sus individuos que como donativo para la carroza se consignaran dos mil pesetas y otros que se consignaran mil, atendiendo á la escasez de recursos, llegando por último á fijarse por acuerdo miánime en mil quinientas pesetas, y por lo tanto opina porque la Junta vote esta cantidad. Habiendo hablado otros Señores en pró de una y otra proposicion se puso á votacion si han de consignarse las mil quinientas pesetas ó solo mil, y verificada dió el resultado siguiente. Señores que votaron porque sean mil pesetas = Ybarrola, Hernander, Carmona, Trugillo,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Menchero, Frías, Lázaro, Molero, total, ocho=
Señores que votaron porque sean mil quinien
tas: Acedo Rico, Aguirre, Caba, Rueda, Casti-
llejo, Gallego, Bermudez, Capilla, Fernandez
Calavera, Diaz, García Navarrete, total
once, quedando acordado por mayo-
ría sean las mil quinientas pesetas,
y sin alteración alguna quedó el
importe del Capítulo en seis mil
setenta y tres pesetas setenta y cinco cénts. 6.073. 75.

Capítulo 10: Artículo único: Consistiendo
el gasto del mismo en lo que corresponde
por contingente provincial, cuyo repar
timiento se ha hecho con posterioridad
á este presupuesto, se aumenta la consig
nación en dos mil sesenta y nueve ptas
setenta y seis céntimos, y el importe
del Capítulo se fijó en treinta y cinco mil
trescientas veinticinco pesetas ochenta
y ocho céntimos. ..... 35.325 88.

Capítulo 11.º Gastos voluntarios: Discutido
como los anteriores, y conforme la Junta
con que se continuen las obras del Cuar
tel destinando á ellas doce mil quinien
tas pesetas, porque este gasto reporta
grandes ventajas al vecindario en ge
neral, aunque para ello sea preciso
por la falta de ingresos, bajar mil pesetas
de la consignación que para otras obras
aparece en este mismo Capítulo, quedó
fijado su total importe en veinticua
tro mil ochocientas sesenta ptas —— 24.860 ,,

Capítulo 12: Imprevistos: El importe del mismo se reduce á cincomil pesetas ..... 5.000 ..

elevandose el total de gastos á ciento noventa y siete mil ochocientas veinticinco pesetas diez céntimos 197.825 10

Ingresos.

Capítulo 1.º Propios: De conformidad con el Ayuntamiento se fija en dosmil seiscientas diez y ocho pesetas dos céntimos 2618. 02

Capítulo 3.º Arbitrios é impuestos establecidos. Los ingresos del mismo, esplicados en sus artículos, se fijaron sin alteracion en treinta y cinco mil setecientas cuatro pesetas noventa céntimos 35.704 90

Capítulo 6.º Correccion pública: Los ingresos de este Capítulo consisten en lo que los pueblos del partido han de satisfacer por obligaciones carcelarias y lo que los Ayuntamientos de Alnadea, Alnagro y Alnadavar deben reintegrar por socorros facilitados á presos, que, de sus cárceles, han venido á la de esta Capital á disposicion de la Audiencia, y sin alteracion alguna se fijaron en ocho mil ochenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos 8.083 45

Capítulo 7.º Ingresos estraordinarios y eventuales: Sin alteracion se fijó en seiscientas cincuenta y dos pesetas setenta y ocho c.s 652 78

y el total de los ingresos ordinarios estraordinarios y eventuales en cua-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

renta y siete mil cincuenta y ocho pesetas se		
senta y cinco céntimos	47.058	65.
Importando los gastos	197.825	10
Y los ingresos	47.058	65
Resulta un déficit de..	150.766	45

Capítulo 9.º Recursos legales para cubrir el déficit: Consistiendo estos recargos máximos sobre las contribuciones de inmuebles y subsidio é impuesto de consumos y cédulas personales, el producto de las licencias para edificar y el de papel de las multas que se impongan por infraccion de las Ordenanzas Municipales, se fija el importe de este Capítulo en ciento cuarenta y nueve mil ochocientas cincuenta pesetas noventa y ocho céntimos 149.850 98

y el total general de ingresos en ciento noventa y seis mil novecientas nueve pesetas sesenta y tres cénts. 196.909 63.

Importando los gastos	197.825	10
Y los ingresos	196.909	63.
Déficit	915.	47.

Con objeto de no tener que apelar á recursos extraordinarios, en el acto fué revisado el presupuesto por la Junta Municipal, y, penetrada de que no (1) puede introducirse economías para que el déficit desaparezca, por ser de necesidad todos los gastos consignados, se abrió discusion sobre el

medio que haya de adoptarse para cubrirlo. Pedida la palabra por el Sr. Barrola dijo: que atendida la insignificancia del déficit, debe apelarse tambien á un recurso insignificante, y por ello propuso como Síndico al censurar el presupuesto, y el Ayunt.º aceptó, que se imponga en concepto de arbitrio municipal un gravamen de dos pesetas por cada reja que en planta baja sobresalga más de lo que permiten las ordenanzas municipales, lo cual envuelve además la idea de que se remeten en breve tiempo, lo cual sería una gran mejora, porque esas rejas son un peligro para el transeunte. — El Sr. Aguirre dijo que en su concepto debiera escogitarse otro recurso porque el de que se trata lo considera ineficaz al objeto. Habiendo hablado otros Señores unos en pró y otros en contra se puso á votacion si se adopta ó nó el medio indicado, y verificada dió el resultado siguiente: Señores que dijeron Sí: Acedo Rico, Hernandez, Barrolas Cuba, Castillejo, Rueda, Rios, Carmuñaz, Diaz, Arias, Lázaro, Molero, Trugillo, Menchero, Señor Presidente = total quince = Señores que dijeron Nó: Aguirre, Bermudez, Gª Navarrete, Capilla, Fernandez Calavera, total cinco, quedando acordado por mayoria el medio propuesto por el Sr. Síndico y aceptado por el Ayunt.º Los Señores Trevilla, Rios y Lozano se hallaban ausentes en el acto de la votacion. —

Tarifa para el arbitrio sobre las rejas que en

el casco de esta Capital sobresalgan de las fachadas más de lo que autorizan las Ordenanzas Municipales. —

Número de rejas.	Arbitrio Pesetas.	Producto anual. Pesetas
458 =	2. —	916. =

Cuya tarifa se someterá á la aprobacion del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion al que compete autorizar el arbitrio. —

Y siendo el único asunto indicado para la sesion, se levantó y la firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico = Entre líneas = no = vale =

Luis Muñoz

Juan Pedro Pino

Manuel Romero

Juan Antonio Aguilera

Manuel Romero

Juan Molero

Valentín Díaz

El Marqués de Perijáa

José M.ª de Rueda

Isidoro Pérez

Vicente Sáez

Maximiliano Gallego

J. Acosta Gost

Manuel Montero

Joaquín Fernandez

Joaquín Gª Valcarcel

Juan Capilla

Joaquín Fernandez Talabera

Ramon Trujillo

M. Izquierdo Ramirez

Manuel Castillo

Joaquín de Rivadeo

Vicente Arias

Manuel M.ª de Nicolás

D. Manuel Mª de Vilches, Secretario del Excmo Ayuntº de esta Capital.

Certifico: Que la sesion que ha debido celebrar la Junta Municipal en este dia para acordar sobre la venta de la casa que fué matadero, parte de la finca denominada "Los Herreros", colocacion de aceras en todas las calles y empréstito de cuarenta mil pesetas para continuar las obras del cuartel, no ha tenido efecto por falta de numero de vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr Alcalde firmo en Ciudad Real á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco —

V.º B.º
El Alcalde

Manuel de Vilches

Sesion del 6 de Junio de 1885.

Sres. Concejs.
D. Jran.co S. Cantalejo
" Juan Acedo Rico
" Felix de los Rios
" Joaquin Ybarrola
" José Ant.o Arroyo
" Juan Caba
" Isidoro Ruiz
" José M.a Rueda

asociados
D. Luis Lozano
" Manuel L. Caminas
" Joaquin Navarrete
" Ramon Trujillo
" Vicente Arias
" Benito Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamiento y Contribuyentes Asociados que al margen se espresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr D. Jran.co Sancher Cantalejo primer Teniente y Alcalde accidental que la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta del total de Vocales que para tomar acuerdos exige el ar-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

tículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica por ser segunda convocatoria. ———

Seguidamente manifestó S.S. que en el presupuesto corriente figura como ingreso la cantidad de dos mil pesetas, producto calculado de la venta de la casa calle de Calatrava número cincuenta y nueve propiedad del Municipio, que fué matadero público, la cual ha sido tasada por los peritos nombrados al efecto en dos mil quinientas cincuenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos en venta, y ciento cincuenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos en renta, y como para que la venta se verifique es necesario el asentimiento de la Junta, conforme á las disposiciones vigentes, se abría discusion sobre el particular. — No haciendo uso de la palabra en contra ninguno de los Señores por estar conformes en que la venta se realice, por unanimidad se acordó así, y al efecto que continue la tramitacion del expediente instruido con tal objeto. —

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente ser otro de los asuntos de que la Junta ha de ocuparse, conforme á lo espresado en la convocatoria, acordar respecto á la enagenacion de parte de la finca denominada "Los Terreros", propia del Municipio, cuyo producto, calculado en ocho mil pesetas, figura como ingreso en el presupuesto vigente y enterada la Junta de que los peritos de-

signados para tasarla declaran que la parcela de que se trata es de primera clase y comprende una superficie de tres hectareas, treinta y ocho áreas y siete centiáreas, que equivalen á cinco fanegas y tres celemines del marco real con un pozo para noria y ciento ochenta árboles maderables y de adorno de diferentes especies y desarrollos, y hecha la liquidacion al tipo legal valoran en venta cada hectárea en mil trescientas pesetas no asignando valor al pozo-noria porque en la tasacion de las tierras incluyen los beneficios que á la finca puede proporcionar ese elemento de riqueza, y respecto al arbolado, hecha la clasificacion del mismo, asignan á cada árbol dos pesetas, resultando ser el valor en venta de la tierra cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas noventa y un céntimos, y el arbolado trescientas sesenta, siendo el total de la finca cuatro mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos, y la Junta, prévia discusion, acordó por unanimidad estar conforme en que se enagene, y al efecto que el espediente se tramite y eleve á la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion por conducto del Sr Gobernador, conforme á la regla tercera del artículo ochenta y cinco de la ley municipal. —

Seguidamente se dió cuenta del espediente relativo á la colocacion de aceras en todas las calles, cuya mejora ha de realizarse en cua

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

tro años, comprendiendo el primero las trece demas
trámite por ser mas sentida la necesidad de tal
mejora, y como el pago de la parte que al
Ayuntamiento corresponda ha de abonarse
al contratista en dos anualidades, por trimestres
vencidos, conforme á lo consignado en el plie
go de condiciones, de que tambien se dió cuenta,
la Junta por unanimidad acordó aprobarlas,
en virtud á la atribucion que le compete, por el
artículo cuarto del Real Decreto de cuatro de
Enero de mil ochocientos ochenta y tres. —

Dada cuenta del acuerdo del Excmo
Ayuntamiento, fecha veintitres de Abril último,
para abrir un empréstito de cuarenta mil pe
setas en acciones sin interés de ciento veinti-
cinco cada una, amortizables por sorteo en
el trascurso de cuatro años para atender á la
terminacion de las obras necesarias en el
Cuartel de la Misericordia, la Junta en vista de
que solo ha de garantir el empréstito, el presu-
puesto Municipal, prévia amplia discusion
en que tomaron parte muchos de los Señores
vocales manifestando todos que el gasto ha
de ser reproductivo por las ventajas que reporta
al vecindario el que el edificio se ponga en
condiciones para contener un Regimiento
de Infantería y otro de Caballería, por unani
midad acordó autorizar al Ayunt.to para lle-
var á cabo el empréstito y consignar diez
mil pesetas en cada uno de los presupuestos

de los cuatro años sucesivos para amortizar la espresada cantidad.

Y siendo los asuntos únicos para la sesion, como se espresó en la convocatoria para ella se dió por terminada y la firmarán los Sres concurrentes de que yo el Secretario certifico= entre líneas =por= vale=

Manl. Valdastaya

Juan Pablo Rios

José Antonio Arroyo

José Mª de Rueda

Isidoro Ruiz

M. Lopez Bermudez

J. Calvo Jaen

Joaquin de Navarro

Ramon Trujillo

Joaquin Gª Navarrete

Vicente Arroi

Jose Duncan

Manuel Valdés de Valdés

Srio

Sesion del dia 21 de Julio de 1885.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayunt.to y contribuyentes anotados al margen, constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. 1er Teniente Alcalde D. Angel del Monte y Puente y resultando haber la mayoria absoluta que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica, el Sr. Presidente la declaró abierta y manifestó que el Excmo Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en Real órden circular de veintinueve de Junio último ha revisado el presupuesto del corte ejercicio para armonizarlo con las leyes de diez y seis y diez y ocho del mismo mes que introducen modificaciones en la administracion del impuesto de consumos y en los recargos que sobre ellos y sobre las cuotas de las contribuciones territorial é industrial pueden imponerse para gastos municipales, y despues de haberlo expuesto al público por termino de cuatro dias, lo somete en observancia de la citada Real órden á la aprobacion de la Junta.

Dada cuenta por mí el Secretario de las alteraciones en gastos é ingresos hechos por el Ayuntamiento de conformidad con la Comision de Hacienda é informe del Caballe

Señores Concejales

D. Angel del Monte y Puente
" Anto. L. Vazquez
" Vicente Galan
" Ramon C. Rubisco
" Jerman Maguiro
" Felix de los Rios
" José Ruiz de Leon
" Rufino Trugillo
" José Mulleras
" Juan Cabo

" Isidoro Ruiz
" Daniel Castillejo
" Luis Muñoz
" José Mª de Rueda.

Contribuyentes

D. Eduardo Messia
" Joaquin Fernandez Calavera
" Joaquin Cª Navarrete
" Joaquin Bermudez
" Ramon Trugillo
" Juan Capilla.

ro Regidor Síndico para presentar el presupuesto nivelado, se acordó la discusion de los capítulos á que las alteraciones afectan como tuvo efecto en la forma siguiente. ———

Gastos.

Cap.º 3º = Policía urbana: Discutido y conforme la Junta con el aumento que se hace en el artículo cuarto, fija el importe del capítulo en cuarenta y dos mil setecientas noventa y cuatro pesetas treinta y un céntimos . . . . . 42.794 - 31.-

Capítulo 8º Instruccion pública: En vista de que la alteracion de este Capítulo está reducida á un pequeño aumento en el artículo cuarto se fija el importe de aquel en veintitres mil doscientas una pesetas treinta y cinco céntimos . . . . . 23.201 - 35.

Capítulo 9º Cargas: Consignandose en el art.º trece entre otras cantidades la de diez mil ciento cincuenta y siete pesetas noventa y dos céntimos para pago al Estado del diez por ciento del recargo á consumos dijo el Sr. Alcalde que si bien conforme á la letra del artículo primero de la ley de diez y seis de Junio último y catorce del Reglamento de la misma fecha al Estado corresponde percibir el diez por ciento del citado recargo, como este nuevo gravamen es por gastos de administracion y es evidente que no hace ninguno porque el impuesto está arrendado, el espíritu de aquellas disposiciones no puede ser que los Municipios sufran una carga á todas luces improcedente é injusta, y por lo tanto

debe entenderse que las diez mil ciento cincuenta y siete pesetas noventa y dos céntimos se consignan obedeciendo el precepto legal, sin perjuicio del derecho de que se crea asistido el Ayuntamiento para resistir el pago en el caso de que lo exija la Admon de Hacienda pública, y acudir en reclamacion á la Superioridad si antes no se dicta por esta una resolucion declaratoria, como es de esperar, por ser asunto que afecta en mucho á los intereses de los Municipios, y la Junta así lo acordó fijando, en su consecuencia, el importe del Capítulo, sin hacer ninguna alteracion en diez y ocho mil cuatrocientas setenta y cuatro ptas veintiseis céntimos .....

..... 18.474=26

Y con las modificaciones introducidas en los gastos se aumentan estos en doce mil quinientas cuarenta y cinco ptas ochenta y ocho cénts y el total general de ellos se eleva á doscientas diez mil trescientas setenta ptas noventa y ocho cénts ... 210.370=98

Ingresos.

Capítulo 3º Consistiendo los que se consignan en los artículos segundo y tercero en mejoras obtenidas en las subastas de los arbitrios de puestos públicos y degüello de reses se fija el importe del capítulo en treinta y ocho mil seiscientas veinte ptas cincuenta cénts ..... 38.620=50.-

Capitulo 7º Las alteraciones que sufre este capítulo son consecuencias de las subastas de arbitrios y servicios municipales que minoran los ingresos en cincuenta y siete ptas sesenta y dos céntimos y por lo tanto queda reducido su importe á quinientas noventa y cuatro ptas ochenta y seis cénts ..... 594=86.

Capítulo 9º Recursos legales para cubrir el déficit. Discutido y sin alteracion se fijan los ingresos de este Capítulo que es al que afectan las modificaciones que introducen las leyes de diez y seis y diez y ocho de Junio que motiva la revision. en ciento cincuenta y un mil una ptas cincuenta y un cénti-mos ..... 151.001=51.

y el total general de ellos en doscientas mil nueve-cientas diez y ocho ptas treinta y cuatro cénts .. 200.918=34

Importando los gastos ..... 210.370=98

Y los ingresos ..... 200.918=34

Resulta un déficit de 9452-64

y la Junta, conforme con el Ayuntº acuerda se ex-pinque haciendo las economias ó bajas siguientes-

Ptas-

Capítulo 6º Art. 2º = De lo consignado para caminos ——— 300-"

id — id — id 7º = Idem para empiedros ——— 250-"

id — 11 id 4º — Idem para obras ——— 8.000-"

Total bajas ..... 8550, que deducidas de las nueve mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos del déficit queda éste reducido á nuevecientas dos ptas sesenta y cuatro céntimos, y estando calculado en nueve-cientas diez y seis el producto del arbitrio sobre las rejas salientes solicitado de la Superioridad que-da un sobrante de trece ptas treinta y seis cénts como demuestra el siguiente.

Resumen

Importe del Déficit. 9452-64

Id de las bajas 8550-
Producto del Arbitrio ..... 916 } - ..... 9466-"

Sobrante ..... 13-36.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL ©

Siendo el único asunto indicado para la sesion se dió por terminada y la firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.— Sobre raspado = cuarenta y dos = setecientas noventa y cuatro = Testado = y mm = Vale =

Presidente

Sesion del 11 de Agosto de 1885.

Sres Concejales
D. J. Acedo Rico
" A. del Monte.
" A. Vargas
" V. Salan
" J. Muguiro
" J. R.z de Leon
" F. de los Rios
" M. S. Caamaño

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Escmo Ayunt.o y Contribuyentes anotados al margen constituyendo Junta Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Juan Acedo Rico que para celebrar sesion han sido prévia mente citados, S. S.ª la declaró abierta

D. Ant.º Martinez
" J. Caba
" J. Mulleras
" V. Arias
" J. Ruiz
"

Contribuyentes
D. Eduardo Messia
" Ramon Trugillo
" Joaquin Bermudez
" Joaquin G.ª Navarrete
" Joaquin Fern.z Talavera
" Juan Capilla
" Luis Lozano
" Gregorio Arias
" Valentin Diaz

por haber la mayoria absoluta que para tomar acuerdos exige la ley organica y manifestó que el Sr. Gobernador de la provincia con fecha tres del corriente remitió aprobado el presupuesto para el actual año económico por no haberse cometido ninguna extralimitacion legal en su redicion, pudiendo desde luego ponerse en ejercicio, á condicion de incluir en el capítulo de calamidades, el sobrante que resulta y las trasferencias que para el mismo puedan hacerse en otros menos importantes, á fin de hacer frente á las necesidades de la epidemia reinante, y el Ayunt.º en sesion del dia ocho acordó que ademas del sobrante, que consiste en trece pts.as treinta y seis cen.mos, se trasfieran al expresado capítulo las diez mil ciento cincuenta y siete pts.as noventa y dos cen.mos que figuran en el artículo trece del noveno, para pago á la Hacienda del diez por ciento de admon del recargo á consumos, conforme á la ley y reglamento de diez y seis de Junio último porque no debe pagarse segun Real órden aclaratoria del veintisiete de Julio próximo pasado, cuyo acuerdo somete para su validez á la aprobacion de la Junta.

No haciendo uso de la palabra nin-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

gnno de los Señores contra el acuerdo del Ayuntamiento y hecha la pregunta de si se aprobaba, lo fué por unanimidad, figurando en su consecuencia el importe del capítulo de Imprevistos para poder atender las necesidades de la epidemia, en quince mil ciento setenta y una ptas veintiocho céntimos ..... 15171=28.

Siendo el único objeto de la sesion como expresaba la convocatoria para ella, se levantó y la firmamos S.S. conmigo el Secretario de que certifico =

Juan Ordoñez
Pascual Salan
Ros
Joaquin Burgos
Fernando de los Ríos Rodriguez Baamonde
Vicente Mora
José Rivera Leon
Augusto
Isidoro Ruiz
Joaquin Bermudez 1892
Eduardo Mossio
Gregorio Ariza
Joaquin Sto Palacios
Juan Capilla
Valentin Dieu
José Mulleras
Ramon Trujillo
Manuel de la Viña

Constitucion de la Junta Municipal

Los Concejales

D. Miguel del M. Pantoja
" José Mullerat
" Luis Vazquez
" Vicente Salas
" Ramon Mazquiaran
" Vicente Arias
" Luis de Leon
" Juan Cabo
" Manuel L. Caminero
" Luis Martinez
" Ramon G. Rubio

Contribuyentes

D. José M. Estevanez
" Manuel Gª Moro
" Lorenzo Carrasco
" Pedro Romero Barcaza
" Miguel Rodero
" Daniel Gomez
" Daniel Gª Mejia
José M. Salazar
" Domingo L. Salazar

En la ciudad de Ciudad Real á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en la Casa Consistorial los Señ. del Exmo. Ayuntamiento y Contribuyentes designados por suerte para formar la Junta municipal del corriente año económico bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Luis de Leon con objeto de constituirse y resultando haber la mayoria absoluta el Sr. Presidente previa lectura por mi el Secretario de los artículos setenta y ocho y ochenta y nueve de la ley declaró constituida la Junta.

Acto seguido se dió por terminada la sesion de que certifico.

Angel del Moral

Ramon Mazquiaran

Vicente Salas

Luis de Leon

Miguel Rodero

J. Cabo Juan

José Rubio

Leon

M. Lopez Camacho

Domingo L. Salazar

José M. Salazar

Lorenzo Martinez

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Ramón [illegible]
Ambrosio

Manuel G.ª y Salazar

José G. Balcárcel

Daniel García

Ramón Muñoz

Isidoro Ruiz

José Mulleras

José Mª Martínez

Manuel Mª de Villa

Sesion del 19 de Setiembre de 1885.

En la ciudad de Ciudad Real a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las cinco de la tarde se reunieron en las Casas Consistoriales los señores del Ilustre Ayuntamiento y Contribuyentes anotados al margen, constituyendo Junta Municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Angel del Monte y Puente para celebrar sesion pública que S.ª declaró abierta por haber la mayoría absoluta del total de vocales que para tomar acuerdos exige el Art.º ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica y leida por mi el Secretario el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde ser el objeto de la sesion como expresa la convocatoria para ella, que la Junta acuerde si ha de facilitarse gratis el

Señores

D. Angel del Monte
" Anf.º L. Vargas
" Vicente Galan
" Jerman Muguiro
" Felix de los Rios
" Ramon Clemente
" José Ruiz de Leon
" Vicente Frias
" Juan Cuba
" Isidoro Ruiz

Contribuyentes.

D. José G. Balcarcel
" José Mª Malaguilla
" Tomás Cuevas.

D. Severo Cañizares
" Daniel García
" Daniel Muñoz
" Domingo L. Salazar
" Joaquin Jesus Calamora
" Bernardo Mora.
" Pedro Crespo
" Pedro Moreno.

agua para la guarnicion que pueda ve-
nir pues por el Ministerio de la Guerra
se ha hecho presente que si se quiere que sea
destinado á esta Capital uno de los Regi-
mientos de Caballería que se estan organi-
zando, es preciso que el Ayunt.to abone ó
no exija los tres céntimos que por agua
se fijan á cada plaza. El Sr. Balcazar
pidió se diera cuenta de la comunica-
cion en que el Ministerio de la Guerra in-
teresa el agua para la tropa, á fin de cono-
cer los terminos en que está planteada la
cuestion, y el Sr. Alcalde dijo que no hay
comunicacion oficial, sino un telegrama
comunicado en carta particular al Sr. Go-
bernador Militar y por este verbalmente
al Ayunt.to y se acordó enterarse del conte-
nido que siendo las aguas de propiedad par-
ticular el Ayunt.to no puede disponer dar-
las gratis ni tampoco gravarse de presu-
puesto para pagarlas. Que esto, no obstante,
si la Junta cree que debe hacerse el gasto
por las ventajas que reporta la poblacion
con la venida del Regimiento, puede acor-
darlo y se comunicará inmediatamente.

El Sr. Balcazar dijo que no habiendo co-
municacion oficial, juzga improcedente
que se discuta sobre el asunto, pues se
desconoce lo que el Ministerio de la Guerra
desea, y conviene que se fije de una ma-
nera clara y terminante a lo que el
Ayunt.to ha de obligarse, para evitar in-
terpretaciones y deudas, siempre enojosas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

Los Señores Salazar, Malaguilla y otros habla
ron en el mismo sentido, y por unanimidad se acor
dó que si el Ministerio de la Guerra hace oficial
mente la peticion de que se trata, entonces puede
convocarse á la Junta, y resolverá lo que convide
re mas conveniente á los intereses generales del
vecindario, con lo que se levantó la sesion que
firmaron conmigo el Secretario de
que certifico.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · EXCMO · ARCHIVO

Sesion del día 16 de Noviembre 1885.

Sres Concejales

D. Angel del Monte
" José Mulleras
" Antº Vargues
" Vicente Galan
" Jerminio Muguiro
" Ramon Clemente
" José Ruiz de Leon
" Vicente Arias
" Antº Martinez
" Juan Caba
" Manuel L. Camiñas.

Contribuyentes

D. José G. Balcazar
" Daniel Muñoz
" Emilio Perez
" Joaquin Jerez Cabrera
" Pedro Crespo
" Daniel Gª Mejia
" Tomas Cuevas
" Bernardo Mora
" Manuel Gª Plaza
" Lorenzo Cañizares
" Domingo L. Salazar
" Miguel Capilla
" Ramon Lopez Vera

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco se reunieron en las Casas Consistoriales constituyendo Junta Municipal, los Sres del Excmo Ayunt.º y contribuyentes, cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Angel del Monte y Cuenté, que la declaró abierta, por haber la mayoria absoluta del total de Vocales que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley organica, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de un espediente promovido por Vicente Dorado y Mexidor solicitando se le conceda una módica pension en recompensa de sus servicios como Alguacil que ha sido por espacio de diez y seis años en cuyo cargo cesó el veintiseis de Setiembre último por haber quedado ciego, y resultando que de conformidad con lo informado por la Comision de Hacienda, el Excmo Ayuntº acordó en sesion de tres de Octubre concederle setenta y cinco céntimos de peseta diarios, á fin de que no se vea obligado á implorar la caridad pública, si el acuerdo mereciera la aprobacion de la Junta, ésta por unanimidad acordó prestarla, autorizando al Excmo Ayuntº para que desde el dia siguiente al en que el interesado cesó, se le abone la pension de los setenta y cinco céntimos de peseta, pagandose por lo que resta del corriente ejer

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

cion del Capítulo de Imprevistos, y para lo sucesivo, se consigne en el Capítulo correspondiente del presupuesto.

Seguidamente se dió cuenta de un acuerdo del Escmo Ayunt.to tomado en treinta y uno de Octubre último, de conformidad con la propuesto por la Comision especial de medidas preventivas contra el cólera, aumentando á mil quinientas pesetas el sueldo de los facultativos titulares desde primero de Julio próximo por sus eminentes servicios durante la epidemia y para igualarlos á los de su clase en capitales como ésta si en ello estuviere conforme la Junta cuyo efecto se somete el acuerdo á su aprobacion. El Sr. D. José Gabriel Balcazar que obtuvo la palabra pidió se leyera el contrato con los Médicos titulares y verificado por mí el Secretario, dijo, que aunque está consignado el deber que tienen de asistir á los enfermos pobres en los casos de epidemia, ha visto su buen comportamiento con aplauso del vecindario pero cree que juzgara llegar el caso de que no disfruten el aumento de sueldo que se propone y por lo tanto que sería preferible crear una plaza de Médico titular con igual dotacion que tienen en la actualidad para no gravar por cinco años el Erario Municipal bastante atrasado, y á conceder á dichos Señores un premio honorífico que sería de mas estima é importancia, porque perpetuaría el recuerdo de sus buenos servicios en la campaña colérica del corriente año. El Sr. Don José Mulleras individuo de la Comision especial, expuso que ésta tuvo la misma idea indicada por el Sr. Balcazar, pero ademas de parecerle

que fuera insuficiente lo que pudiera hacerse, pesó en su ánimo la consideración de que el sueldo que hoy disfrutan los titulares es muy mezquino, dada la importancia de la población y lo mucho que cuesta la vida en ella por el elevado precio de todo, siendo así que en pueblos de la misma provincia están dotados con la cantidad que se propone para los de esta capital y con más, en algunos, consideró de justicia el aumento, máxime cuando recae en los que tan heroicamente se han conducido en los días de peligro porque desgraciadamente hemos atravesado. El Sr. Caba dijo que si se tratara de recompensar los servicios de los Señores facultativos titulares, sería imposible hacerlo dignamente dada la importancia de los prestados con motivo del cólera, y por ello la Comisión á que tiene la honra de pertenecer ha preferido el aumento de sueldo. El Sr. Balcázar manifestó estar conforme con el Sr. Caba; pero sin embargo juzgaba preferible el aumento de una plaza para los anejos, en la creencia de que los titulares no estaban obligados á visitarlos. El Sr. Augusto manifestó haber oido con gusto al Sr. Balcázar, y, como testigo presencial de los servicios prestados por los Sres facultativos, entiende que toda gratificación fuera insuficiente, y por ello y demás razones aducidas por el Sr. Mulleras, se ha considerado de justicia el aumento, que envuelve la idea de que sea un recuerdo de dichos servicios y un estímulo para lo venidero, por lo cual debe la Junta aprobar el acuerdo del Ayuntamiento.

El Sr. Balcázar dijo no podía quedar satisfecho.

de las aseveraciones del Sr. Muguiro, pues reconoce los servicios á que se refiere; pero cree que la recompensa acaso no llegue á disputarla los interesados.

El Sr. Muguiro rectifica espresando que las observaciones del Sr. Balcarar las considera en su lugar y está con ellas conforme; pero cree oportuno el aumento para equiparar á los Medicos con los de su clase y como prueba del aprecio en que se tienen sus servicios.

El Sr. Balcarar rectifica espresando satisfacerle las esplicaciones del Sr. Muguiro y que poco cuanto se hiciera por los tres facultativos. — Declarado el asunto suficientemente discutido se acordó por unanimidad aprobar el aumento á mis quinientas pesetas desde primero de Julio próximo.

Dada cuenta de un acuerdo del Escmo. Ayuntº fecha veinticuatro de Octubre último relativo á la creacion de uno para de Conductores de caballeres, porque además de ser de necesidad por haber solo tres, fué concedida á Sebastian Ruiz Hidalgo por la Comision especial de Salubridad en los aflictivos momentos de no haber quien se prestara á ese servicio en los dias de prueba porque aquella pasó con motivo de la cólera, la Junta acordó por unanimidad aprobar el acuerdo, autorizando para que por lo que resta del corriente ejercicio se pague el sueldo de ese dependiente del Cap.º de Improvistos.

Seguidamente se dió cuenta de un acuerdo del Escmo. Ayuntº fecha tres de Octubre último comprometiendose, accediendo á lo interesado por la Superioridad, á facilitar gratis el agua para la guerra de la guarnicion; pero conduciéndola

está en sus carros desde los pozos al cuartel, y la Junta penetrada de la insignificancia del gasto, acordó por unanimidad estar conforme, y autorizar al Ayuntamiento para que por lo que resta del corriente año económico lo satisfaga del capítulo de Imprevistos, consignando para lo sucesivo el crédito necesario en el presupuesto.

Y siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán S.S. conmigo el Secretario de que certifico =

El Secretario
Mulleras

El Presidente
Ambrosio

Ramon Lopez y Vera

Vargas

Galan

Murguia

Pina de Leon

Arias

Mulleras

Galan

Joaquin Fernandez y Talavera

Bernardo Ortiz

Fernando Cubillas

Miguel Capilla

Nicolas Galan

Ramon Quevas

Daniel Moreno

Manuel Gª y Plaza

Pedro Cuesta

Emilio Perez

M. Izquierdo Ramirez

Manuel Mª de Villalaz
Srio.